



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0124-2019-UANCV-CU-R

Juliaca, 02 de abril de 2019

Vistos:

El Oficio N° 068-2019-OPU-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y el Oficio N° 031-2019-OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, en el mes de julio del 2014, se promulga la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, cuyo objeto es normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades, así como promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa. Con la referida Ley se deroga la Ley de Creación de CONAFU, Ley 26439, y se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), organismo, cuya finalidad, según señala la Ley; "La SUNEDU es responsable del Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, comprendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, brinda formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y posgrado;

Que, en marco del Proceso de Licenciamiento Institucional emprendido por la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, la Dirección de Licenciamiento de la SUNEDU (DILIC) notificó el Informe de Revisión Documentaria (IRD) desfavorable. Los indicadores desfavorables están relacionados a la gestión académica (condición 1)(...); Gestión Académica, la Universidad se plantea optimizar la planificación y ejecución de las actividades orientadas a contar con instrumentos normativos y sistemas de información que permitan la adecuada gestión administrativa y académica; **CONDICIÓN VII: EXISTENCIA DE MECANISMOS DE MEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (BOLSA DE TRABAJO U OTROS), INDICADOR 51. EXISTENCIA DE UN AREA, DIRECCIÓN O JEFATURA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL GRUADO;**

Que, la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, han elevado el REGISTRO DE GRUADOS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LOS AÑOS 2017 y 2018 DE LA UANCV, para su aprobación;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 25 de marzo de 2019, en uso de sus atribuciones, ha acordado aprobar el REGISTRO DE GRUADOS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UANCV DE LOS AÑOS 2017 y 2018; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR, y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGISTRO DE GRUADOS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA DE LOS AÑOS 2017 y 2018, anexos que forma parte de la presente resolución, por los considerandos expuestos.





**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

RESOLUCIÓN N° 0124-2019-UANCV-CU-R

Juliaca, 02 de abril de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. RICARDO JUAN CUBA SALERNO
RECTOR (●)



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Javier Rómulo Quispe Zapana
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R – UANCV; VICE RECTORADOS; EPG; DECANOS DE FACULTAD; DIRECCIONES DE FILIALES; EPs DE LA SEDE CENTRAL Y FILIALES

OFICINAS: PLANIFICACION UNIVERSITARIA; SERVICIOS ACADÉMICOS; SG; RS; OI; IPI, PU;P;SA; GCA, demás oficinas administrativas

UNIDADES: RC; GRADOS ACADEMICOS;

ARCH. RICS/JRQZ/rvp